INFORME SECRETARIAL: <u>19 DE ABRIL DE 2022</u>. En la fecha se ingresa el expediente al Despacho del Señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvase proveer.

La Secretaria,

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO

J JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

P.P.P. No. 1100131100032022 00101

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto de fecha 29 de Marzo del año en curso, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., DISPONE:

RECHAZAR la demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, iniciada por DEISI CAROLINA PEÑA MARTINEZ, a través del ICBF en representación de su hijo menor de edad KEILLY GABRIELA VELASQUEZ PEÑA, en contra del señor LUIS GUSTAVO VELASQUEZ CARDONA. Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO No. 27 HOY 5 DE MAYO DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b8c400024c6590154b2feaecabcf1da4531582a61dfd71d6d8a8b879f6c44af

Documento generado en 04/05/2022 11:16:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica